

tos que graven la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

Advertencias: En caso de no poderse notificar el acuerdo de enajenación y anuncio de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del antiguo Reglamento General de Recaudación, hoy artículo 101 del nuevo; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El acto que se notifica, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, 17 de octubre de 2008.—Firma ilegible.

08/14021

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 45877 (232/08).*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 5 de septiembre de 2008 a doña Devora Alejandra Ortega Seoane (Dcia. 232/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 19:35 horas, del día 28 de agosto de 2008, a doña Devora Alejandra Ortega Seoane, con DNI 20217811, por llevar un perro suelto en el Parque de Mataleñas.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: «En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación...»

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) «no llevar al perro conducido por correa o cadena».

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

## RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra doña Devora Alejandra Ortega Seoane, con DNI 20217811, por llevar un perro suelto en el Parque de Mataleñas.

No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del RD 1.398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.»

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 7 de octubre de 2008.—La concejal delegada (ilegible).

08/14064

## 4.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Junta Arbitral de Consumo

*Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 953/08/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje número 953/08/ARB formulada por don Ángel Muñoz Rodríguez frente a «FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.», no habiéndose podido notificar al reclamado por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

- Composición del Colegio Arbitral:

Presidente del Colegio Arbitral a don José Ignacio Demetrio Laya. Suplentes: Don Luis Angel Agüeros Sánchez y doña Rosa Sánchez García.

Secretario del Colegio Arbitral a doña María Jesús Vicente Cabezas. Suplente: Doña M. Fernanda Muñiz Menéndez.

Vocal Arbitro/Asociación de Consumidores a doña Paloma de Cos Rayón. Suplentes: Don Isidro Escobar Cid, don Enrique Solís Gutiérrez y doña Rut García Martínez, propuestos por la Asociación de Consumidores: Sociedad Cooperativa de Consumidores y Usuarios «San Sebastián y UCE CANTABRIA, respectivamente.

Vocal Árbitro/Organización empresarial: Don José Jesús Palacios Rodríguez. Suplente: Don Alfredo Valsera Rodríguez, propuestos por la Organización Empresarial: A.E.T.I.C.

- Celebración de la audiencia oral: Miércoles, 12 de noviembre de 2008, a las 9:30 horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de octubre de 2008.-La secretaria suplente del Colegio Arbitral, M. Fernanda Muñiz Menéndez.

08/14343

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

*Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2008, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales de tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Tasa por Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua.

- Tasa por Servicio de Alcantarillado.

- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- Tasa por Servicio de Escuela de Educación Infantil.

- Tasa por Ocupación del Dominio Público para Vado.

- Tasa de Servicios Mortuorios.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.1 R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer, en su caso, ante el pleno municipal, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportu-

nas, durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Liérganes, 29 de octubre de 2008.-El alcalde, Ángel Bordas García.

08/14552

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

*Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2008, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

1.- Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio.

2.- Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento (Alcantarillado).

3.- Tasa por la Prestación del Servicio del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

4.- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

5.- Tasa por Prestación del Servicio de Expedición de Documentos.

6.- Tasa por Prestación de los Servicios de Celebración de Bodas Civiles.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Villacarriedo, 30 de octubre de 2008.-El alcalde, Ángel Sáinz Ruiz.

08/14558

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

*Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de obra de Red de Saneamiento y Abastecimiento desde el barrio La Gándara a barrio La Iglesia en Bárcena de Cudón, término municipal de Miengo.*

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 35.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 2 de octubre de 2008, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, aprobado con fecha 1 de abril de 2008 por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Miengo, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Ayuntamiento,

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: 3 de diciembre de 2008.

Horas: De 10:00 a 12:00.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Miengo.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberá asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá ir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrá formular por escrito, ante este Ayuntamiento, cuantas alega-